MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
HOSPITAL CENTRAL
OFICINA DE CONTRATOS

GS- 2026 - / ARLOF – GRUCO – 20.1

Bogotá D.C., 02 JUN 2026

Señores
Oferentes
La ciudad. -

Asunto: Respuesta observaciones a invitación PN HOCEN MI 015 2026

En atención a las observaciones presentadas a la invitación PN HOCEN MI 015 2026, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CUBIERTAS LIVIANAS EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, CAFETERÍA Y ACCESO PEATONAL; CUBIERTA ARQUITECTÓNICA TERMOACÚSTICA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, TERRAZAS DE LOS PISOS 2 Y 8, LA PÉRGOLA DE INGRESO DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL".** allegadas mediante plataforma SECOP II, el Hospital Central de la Policía Nacional, se permite dar respuesta a las mismas según comunicación oficial GS-2026-035482-DISAN suscrita por el Jefe Del Grupo Logístico de fecha 01/06/2026, así:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DKS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.
27/05/2026 11:03:41 PM

Primera Observación

"Respetados señores, solicitamos de manera respetuosa, permitir certificar experiencia en mantenimiento, adecuación, rehabilitación en infraestructura física donde se haya ejecutado actividades de mantenimiento de cubiertas; realizamos la presente solicitud con el fin de buscar la pluralidad y objetividad del proceso, ya que si se mantiene la experiencia con un objeto igual a la descripción, se estaria restringiendo la participación de muchas mipymes que tenemos experiencia en las actividades a contratar, pero se encuentran enmarcadas dentro de contratos de adecuación y mantenimiento."

Respuesta Observación

El Hospital Central De La Policía Nacional **ACEPTA** la observación con el fin garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso, lo correspondiente a la experiencia mínima del proponente se establece de la siguiente manera, así:

ITEM	CONDICIONES **TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS**
44	**EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE** Para la acreditación de la experiencia el oferente debe presentar certificaciones de máximo cinco (05) contratos celebrados y/o ejecutados o actas de liquidación junto con la carta de aceptación, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación, la sumatoria de la cuantía de las certificaciones deberá ser mayor o igual al setenta por ciento (70%) del valor del presupuesto asignado al proceso representado en SMMLV, estas certificaciones deberán contener la siguiente información: El oferente acreditará la experiencia a través de certificaciones de contratos que deben contener la siguiente información y diligenciar el FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: • Nombre del contratante - NIT • Nombre del contratista - NIT • Objeto de la carta de aceptación. • Fecha de expedición de la certificación • Detalle de los servicios prestados. • Número de la carta de aceptación (si aplica). • Valor de la carta de aceptación en pesos colombianos. • Plazo de ejecución. • Fecha de iniciación de la carta de aceptación. • Fecha de Finalización de la carta de aceptación. • Anotación de cumplimiento del objeto contratado.

	• Nombre, firma y documento de identificación del Representante Legal o por quien haga sus veces o por el Apoderado debidamente facultado para ello. • Teléfono, correo electrónico y dirección del Contratante. El Hospital Central de la Policía Nacional, se reserva el derecho de verificar el contenido de las anteriores certificaciones, en el caso de no poderse corroborar dicha información, la certificación no será tenida en cuenta. Si son contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Hospital Central de la Policía Nacional tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución de la carta de aceptación del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución de la carta de aceptación De igual manera se acepta que los oferentes que tengan una fecha de creación inferior a 3 años puedan acreditar su experiencia a través de la experiencia de sus socios o accionistas constituyentes teniendo en cuenta numeral 2.5, del numeral 2, del Artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 el cual cita "*Certificados de la experiencia en la provisión de los servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.*" Nota 1: Para el caso de la acreditación de experiencia específica, en cuanto a certificaciones, el Hospital Central de la Policía Nacional no aceptará ni tendrá en cuenta las siguientes: • Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, estas deberán ser directas. • Certificaciones con enmendaduras e ilegibles o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Hospital Central de la Policía Nacional. • Certificaciones de contratos en ejecución. • Auto certificaciones Nota 2: Podrá acreditarse la experiencia específica cuando lo exigido haya sido desarrollado y/o ejecutado como miembro bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en ese caso se tendrá en cuenta para efectos de experiencia únicamente el porcentaje de participación del proponente en la forma asociativa, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución de la carta de aceptación . Nota 3: En caso de consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, la experiencia específica será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes; sin embargo, todos los miembros deben aportar experiencia. En el evento que el oferente presente certificaciones en número superior al máximo permitido, el Hospital Central, para efectos de verificación de la experiencia, tomará únicamente las de mayor valor que cumplan con los requisitos exigidos en el presente proceso.

SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES NACIONALES POR EMPRENDER SOLUCIONES LTDA
28/05/2026 11:05:14 AM

Solicitud

"Se solicita que el proceso sea limitado a mipymes (SIC) nacionales. Basado en el decreto 1860 de 2021 se adjuntan documentos."

Respuesta

El Hospital Central De La Policía Nacional informa al oferente que una vez realizada la publicación del proceso contractual **MI-015-2026** cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CUBIERTAS LIVIANAS EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, CAFETERÍA Y ACCESO PEATONAL; CUBIERTA ARQUITECTÓNICA-TERMACÚSTICA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, TERRAZAS DE LOS PISOS 2 Y 8, LA PÉRGOLA DE INGRESO DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL". Y de acuerdo al cronograma establecido, los interesados en manifestar el interés de limitar la presente convocatoria a MIPYMES termino el 29 de mayo de 2026 a las 19:00 horas, días antes de la expedición del acto administrativo que limita o no el proceso; recordemos que la plataforma estuvo en mantenimiento, dentro del tiempo establecido se han recibido dos manifestaciones de limitaciones a Mipymes de las empresas **P&P BUILDING SAS, identificada con NIT: 901381547 y EMPRENDER SOLUCIONES LTDA identificada con NIT. 900221155-6** empresas que presentan los documentos idóneos e indicados por el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3., donde su objeto social se relaciona con el objeto principal del proceso contractual, acreditando más de un año de constitución, teniendo el tamaño empresarial autorizado de las Mipymes colombianas.

En el presente caso, si bien la Entidad determinó limitar el proceso a MIPYMES en cumplimiento de la normativa vigente y en observancia de los principios de pluralidad de oferentes, transparencia, economía y selección objetiva, se considera jurídicamente procedente que dicha limitación se extienda a las MIPYMES de carácter nacional y no exclusivamente a aquellas con domicilio o presencia territorial específica.
Lo anterior, teniendo en cuenta que al restringir la participación únicamente a MIPYMES territoriales podría limitar injustificadamente la concurrencia de posibles oferentes que cuentan con la capacidad técnica, jurídica y financiera para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

De igual forma, es deber de la Entidad propender por la aplicación efectiva de los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los de libre concurrencia, igualdad, transparencia y selección objetiva, garantizando que la participación de los interesados se desarrolle bajo condiciones que promuevan una competencia real y efectiva, en beneficio de la satisfacción del interés público y de los fines de la contratación estatal.

En virtud de lo anterior, y considerando que no se evidencian razones técnicas, jurídicas o de conveniencia que justifiquen una limitación exclusivamente territorial, la Entidad determina que el proceso contractual MI-015-2026 será limitado a MIPYMES nacionales, permitiendo una mayor participación de potenciales oferentes, fortaleciendo la competencia y asegurando la obtención de las mejores condiciones para la adecuada satisfacción de la necesidad institucional.

SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES TERRITORIAL BOGOTÁ D.C POR P&P 28/05/2026 6:41:03 PM

Solicitud

(Imagen pegada del PDF)

Yo, CRISTIAN ANDRÉS PULIDO, actuando en representación legal de la sociedad P&P BUILDING SAS, identificada como aparece junto a mi firma, manifiesto interés de limitar la convocatoria a MIPYMES TERRITORIAL A BOGOTÁ D.C., solicitud que se realiza conforme a los postulados planteados dentro del artículo 5 de la Ley 1860 de 2021.

Por lo anterior manifiesto mi condición de:
Micro Empresa (X), Pequeña Empresa ( ), o Mediana Empresa ( ).

Respuesta

El Hospital Central De La Policía Nacional **ACLARA** al oferente que una vez realizada la publicación del proceso contractual **MI-015-2026** cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CUBIERTAS LIVIANAS EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, CAFETERÍA Y ACCESO PEATONAL; CUBIERTA ARQUITECTÓNICA-TERMACÚSTICA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, TERRAZAS DE LOS PISOS 2 Y 8, LA PÉRGOLA DE INGRESO DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL". Y de acuerdo al cronograma establecido, los interesados en manifestar el interés de limitar la presente convocatoria a MIPYMES termino el 29 de mayo de 2026 a las 19:00 horas, días antes de la expedición del acto administrativo que limita o no el proceso; recordemos que la plataforma estuvo en mantenimiento, dentro del tiempo establecido se han recibido dos manifestaciones de limitaciones a Mipymes de las empresas **P&P BUILDING SAS, identificada con NIT: 901381547 y EMPRENDER SOLUCIONES LTDA identificada con NIT. 900221155-6** empresas que presentan los documentos idóneos e indicados por el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3., donde su objeto social se relaciona con el objeto principal del proceso contractual, acreditando más de un año de constitución, teniendo el tamaño empresarial autorizado de las Mipymes colombianas.

En el presente caso, si bien la Entidad determinó limitar el proceso a MIPYMES en cumplimiento de la normativa vigente y en observancia de los principios de pluralidad de oferentes, transparencia, economía y selección objetiva, se considera jurídicamente procedente que dicha limitación se extienda a las MIPYMES de carácter nacional y no exclusivamente a aquellas con domicilio o presencia territorial específica.
Lo anterior, teniendo en cuenta que al restringir la participación únicamente a MIPYMES territoriales podría limitar injustificadamente la concurrencia de posibles oferentes que cuentan con la capacidad técnica, jurídica y financiera para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

De igual forma, es deber de la Entidad propender por la aplicación efectiva de los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los de libre concurrencia, igualdad, transparencia y selección objetiva, garantizando que la participación de los interesados se desarrolle bajo condiciones que promuevan una competencia real y efectiva, en beneficio de la satisfacción del interés público y de los fines de la contratación estatal.

En virtud de lo anterior, y considerando que no se evidencian razones técnicas, jurídicas o de conveniencia que justifiquen una limitación exclusivamente territorial, la Entidad determina que el proceso contractual MI-015-2026 será limitado a MIPYMES nacionales, permitiendo una mayor participación de potenciales oferentes, fortaleciendo la competencia y asegurando la obtención de las mejores condiciones para la adecuada satisfacción de la necesidad institucional.

Atentamente,

Mayor **JHONNY ALEXANDER GUERRERO GRANADOS**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

Elaboró: IJ OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ
HOCEN-GUCON

Revisó: TE CAROLINA CARDONA QUICENO
HOCEN-GUCON

Revisó: MY GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES
HOCEN-ARLOF

PS-15 DEYBY FABIAN GONZALEZ LEON
HOCEN-ASJUR (E)

Fecha de Elaboración: 02/06/2026
Ubicación//: procesos 2026